

**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, EN ATENCIÓN A LA NORMA MEXICANA NMX-R-025-SCFI-2015**

**G L O S A R I O**

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejero Presidente	Consejero Presidente de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección de Igualdad	Dirección de Igualdad y No Discriminación del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

**A N T E C E D E N T E S**

I. En fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinte, la Junta Ejecutiva emitió el Acuerdo IEE/JE-017/2020, por medio del cual, determinó diversas medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia COVID-19.

En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente, emitió la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas en el Acuerdo referido en el párrafo anterior.

II. En sesión especial del Consejo General, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo CG/AC-003/2020, mediante el cual, autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto, entre ellos, la Junta Ejecutiva, y emitió diversas reglas para su desarrollo.

III. En sesión ordinaria del Consejo General celebrada el día veintinueve de mayo del año dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo identificado con el número CG/AC-006/2020, a través del cual, se ajustó la estructura central de este



Organismo Electoral, incorporando a la Dirección de Archivos y a la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación.

IV. El treinta y uno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-017/2020, relativo a la reanudación de los plazos y términos de los procedimientos sustanciados por el Instituto.

V. A través del acuerdo CG/AC-019/2020 aprobado en sesión ordinaria del Consejo General en fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, se aprobó el cambio de denominación de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, así como de la Comisión Permanente de Inclusión, Igualdad y Paridad de Género, ambas de este Organismo Electoral.

VI. En sesión especial de la Junta Ejecutiva de fecha catorce de septiembre de dos mil veinte, mediante el acuerdo IEE/JE-040/2020, se designó a la Encargada de Despacho de la Dirección de Igualdad.

VII. El veintiocho de diciembre de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, por el que hace un “Llamado de Alerta de Riesgo Máximo” para las seis regiones en el semáforo epidemiológico que integran esta Entidad Federativa, a través del cual, ordenó la suspensión de las actividades no esenciales, a partir del veintinueve de diciembre de dos mil veinte y hasta el once de enero de dos mil veintiuno.

VIII. El treinta de diciembre de dos mil veinte, a través del Acuerdo identificado como CG/AC-059/2020, el Consejo General determinó medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia derivada del virus SARS-COV-2 (COVID-19), suspendiendo las actividades presenciales del Instituto, por el periodo comprendido del treinta de diciembre de dos mil veinte al diez de enero de dos mil veintiuno.

En virtud del párrafo previo, el Consejero Presidente, suscribió diversas ampliaciones al plazo de suspensión y a la vigencia de las medidas adoptadas por el acuerdo antes mencionado.

IX. El treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto por el que prorroga, reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del similar que permite un reinicio de actividades responsable, gradual y ordenado en el Estado de Puebla. Teniendo una vigencia a partir del primero y hasta el treinta de junio de dos mil veintiuno.



X. Mediante Acuerdo CG/AC-0130/2021, aprobado en sesión ordinaria de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo, así como el Presupuesto de Egresos para el año dos mil veintidós.

XI. En sesión ordinaria de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, la Junta Ejecutiva aprobó las Bitácoras de Tareas y las Fichas Técnicas de Indicadores de este Organismo Electoral para el Ejercicio Fiscal 2022, a través del acuerdo IEE/JE-072/2021.

XII. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General, se pronunció en relación a la designación de las y los Titulares de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo Electoral, entre ellas, la Dirección de Igualdad y No Discriminación, mediante el acuerdo CG/AC-160/2021.

XIII. A través del memorándum IEE/DIND-097/2022, suscrito el día dieciséis de junio de dos mil veintidós, la Dirección de Igualdad, solicitó a la Secretaría Ejecutiva, lo siguiente:

*“Con fundamento en lo dispuesto por el artículo, 106 Bis, fracciones I, V y VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como en cumplimiento a las actividades 4.1.1. y 4.1.2. de la Bitácora de Tareas 2022 de la Dirección de Igualdad y No Discriminación y para brindar cumplimiento al numeral 2 requisito 5.3.3.2.1 de la Norma mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, requisito crítico para obtener la certificación en mención, que a la letra solicita:*

- *“Contar con un grupo, comisión o Comité encargado de la vigilancia del desarrollo e implementación de prácticas de igualdad laboral y no discriminación en el centro de trabajo. **Con los siguientes elementos:** Que cuente con un grupo, comisión o Comité para la igualdad laboral y no discriminación (integrado equitativamente por mujeres y hombres respecto a la población total del centro de trabajo, y provenientes de diversas áreas de responsabilidad) y estén establecidas sus funciones y responsabilidades...”*

*Me permito solicitar de la manera más atenta poner a su consideración y en su caso aprobación por parte de la Junta Ejecutiva de este Instituto Electoral, la creación del **Grupo de Trabajo de Igualdad Laboral y No Discriminación del Instituto Electoral del Estado.***  
 ...”

XIV. En atención a la solicitud realizada por la Dirección de Igualdad, señalada en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo a través del memorándum IEE/SE-2224/2022, de fecha dieciséis de junio del año en curso, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto



inmediato anterior, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

**XV** La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha diecisiete de junio del año que transcurre, remitió vía correo electrónico a las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, el presente acuerdo.

### **CONSIDERANDO**

1. El artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y el diverso 71 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.

2. El numeral 78 del Código Electoral, dispone que, el Consejo General y la Junta Ejecutiva, son los Órganos Centrales del Instituto.

3. El artículo 95, fracciones II y III, del Código Electoral, señala que, la Junta Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto; así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración por la Dirección de Igualdad.

4. El diverso 106 Bis, fracciones I y V del Código Electoral, señala que, la Dirección de Igualdad tiene como atribuciones, entre otras, diseñar, proponer, instrumentar y evaluar los programas y contenidos en materia de derechos humanos, paridad de género, igualdad de oportunidades, así como de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género; así como sugerir y ejecutar los programas y campañas de concientización respecto a su ámbito de competencia.

5. La Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, es un mecanismo de adopción voluntaria para reconocer a los centros de trabajo que cuentan con prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación, para favorecer el desarrollo integral de las y los trabajadores.

El documento en cita, establece los requisitos para que los centros de trabajo públicos, privados y sociales, de cualquier actividad y tamaño, integren, implementen y ejecuten dentro de sus procesos de gestión y de recursos humanos, prácticas para la igualdad laboral y no discriminación que favorezcan el desarrollo integral de las y los trabajadores.

Tiene como fin, fijar las bases para el reconocimiento público de los centros de trabajo que demuestran la adopción y el cumplimiento de procesos y prácticas a favor de la igualdad laboral y no discriminación.

Es importante mencionar que, uno de los requisitos considerados como críticos para obtener la certificación en la Norma corresponde al numeral 2 requisito 5.3.3.2.1, que establece contar con un grupo, comisión o comité, encargado de la vigilancia del desarrollo e implementación de prácticas de igualdad laboral y no discriminación en el centro de trabajo, mismo que deberá ser integrado equitativamente por mujeres y hombres respecto a la población total del centro de trabajo, y provenientes de diversas áreas de responsabilidad estableciéndose sus funciones y responsabilidades.

Asimismo, la creación del grupo de trabajo, que se somete a consideración de la Junta Ejecutiva, servirá para la obtención del certificado en Igualdad Laboral y No Discriminación, el cual otorga entre otros beneficios:

- Ratificar el compromiso que tiene el Instituto, con la sociedad al respetar los derechos laborales de su personal y promover buenas prácticas con proveedores, actores clave y personas beneficiarias.
- Obtener mayor impacto en la cadena de valor del centro de trabajo.
- Obtener puntos en el caso de licitación pública para la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios que utilicen la evaluación de puntos y porcentajes, en los términos del artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente.
- Fortalecer la pertenencia, lealtad y compromiso con el Instituto por parte del personal.
- Consolidar la cultura directiva y laboral en la que se respeta la diversidad y se proporciona igualdad de trato, de oportunidades, de remuneración y de beneficios.
- Reafirmar su compromiso con el personal al contar con prácticas laborales que facilitan la corresponsabilidad entre la

vida laboral, familiar y personal que fortalecen el desempeño y la lealtad.

- Aportar mayor confianza e interés en el centro de trabajo para atraer talentos.

De la misma forma, el personal que labora en este Instituto, se beneficiará en el ejercicio más amplio de sus derechos laborales, afirmando la práctica de la igualdad en el centro de trabajo de este Organismo Electoral, el incremento en la confianza y credibilidad en la organización, promoverá un clima laboral en igualdad de oportunidades y de trato para todas las personas y el fortalecimiento de su desarrollo personal y profesional.

6. Ahora bien, con la finalidad de dar cumplimiento a la Bitácora de Tareas 2022, específicamente a los numerales 4.1.1 y 4.1.2 referentes a: *“Ejecutar el 100% de los proyectos en materia de derechos humanos, paridad de género, igualdad de oportunidades, así como de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género”, “Promover 1 cultura institucional en materia de perspectiva de género, igualdad y no discriminación”*, respectivamente, la Dirección de Igualdad, solicitó a esta Junta Ejecutiva, la aprobación para la creación del Grupo de Trabajo de Igualdad Laboral y No Discriminación, en atención a la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

En ese sentido y, derivado de lo señalado en párrafos previos, una vez que las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva analizaron la propuesta de creación del Grupo de Trabajo de Igualdad Laboral y No Discriminación, en atención a la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, presentada por la Dirección de Igualdad; y toda vez que, con dicha propuesta se busca obtener el certificado en Igualdad Laboral y No Discriminación, se considera oportuno aprobarla en los términos presentados.

Finalmente, se faculta a la Dirección de Igualdad, para que, en el ámbito de su competencia, realice las acciones que se consideren oportunas para dar puntual cumplimiento al presente acuerdo, cumpliendo con el número de integrantes necesarios para su integración.

## ACUERDO

**PRIMERO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, aprueba la creación del Grupo de Trabajo de Igualdad Laboral y No Discriminación, en atención a la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 5 y 6 del presente instrumento.



**SEGUNDO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Dirección de Igualdad, para que, en el ámbito de su competencia, dé puntual cumplimiento al presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en el punto considerativo 6 de este documento.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión especial de fecha veinte de junio de dos mil veintidós.

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y DE LA  
JUNTA EJECUTIVA**

**C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE**

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
CONSEJO GENERAL Y DE LA  
JUNTA EJECUTIVA**

**C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ**